

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2018 se reúnen en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – F.A.E.C.Y.S.** – los señores ARMANDO O. CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge A. BENCE, Ricardo RAIMONDO, Guillermo PEREYRA, Daniel LOVERA y los doctores Alberto L. TOMASSONE, Jorge E. BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVYT)** representada por los señores Fabricio DI GIAMBATISTA, Alejandro SANS, Adrian MANZZOTTI, Walter RODRIGUEZ, Gustavo HANI, Gerardo BELIO, Agustín Alejandro BEVERAGGI y Pascual A. BARBIERI, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 547/08, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas — que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes ratifican expresamente las cláusulas y condiciones del Acuerdo Colectivo suscripto el 9 de mayo de 2017 las cuales permanecen válidas y vigentes por todo el plazo de vigencia temporal prevista en el Artículo Primero del acuerdo mencionado, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente Acuerdo Complementario.

Primero:

Conforme al artículo Séptimo del Acuerdo del 9 de mayo de 2017 antes mencionado, las partes pactan incrementar en un 6% incorporándolo a las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT N° 547/08. Se tomará como base de cálculo del referido incremento los valores expresados para el mes de mayo de 2017.

El referido aumento será de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida.

El mencionado incremento se abonará en forma remunerativa y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Un 3 % del total acordado, a partir del mes de marzo de 2018.
- b) Un 3 % del total acordado, a partir del mes de abril de 2018.

El incremento, se aplicará además sobre la totalidad de los adicionales previstos en el CCT 547/08.

Segundo:

No podrán ser absorbidos ni compensados los aumentos de carácter general sectorial, sean estos de carácter remunerativo, o de otra naturaleza que, eventualmente, hubieren otorgado unilateralmente los empleadores. Solo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1° de abril 2017 y los que



hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercero:

Las partes asumen el compromiso de acompañar dentro del plazo de quince días a partir de la fecha, las escalas de los básicos convencionales que resulten conformes las pautas estipuladas en el presente Acuerdo, correspondientes a todas las categorías convencionales.

Cuarto:

Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo, su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención de "pago anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo Marzo 2018", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1.790.129/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año 2018, siendo las 18,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES N° 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVyT)** representada por Agustin Alejandro BEVERAGGI, en carácter de apoderado y miembro de la Comisión Negociadora

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la **parte empresaria**, esta se presenta en forma espontánea ante esta Cartera de Estado y RATIFICA el Acuerdo obrante a fs. 2/3 de las presentes actuaciones, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Por su parte acompaña, Nomina de miembros que integran la Comisión Negociadora, Estatuto de la Federación y Poder con las facultades suficientes, y Acta de Autoridades Vigente, manifestando que ha cumplimentado con los requerimientos ordenados oportunamente por la Autoridad de Aplicación en cuanto a la adjunción de documentación.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 18,10, hs, labrándose la presente que leída es firmada y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.T. = MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1.790.129/18.-

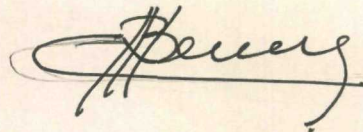
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año 2018, siendo las 15,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES N° 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales y Miembro de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical**, esta se presenta en forma espontánea ante esta Cartera de Estado y RATIFICA el Acuerdo obrante a fs. 2/3 de las presentes actuaciones, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Por su parte acompaña, Nomina de miembros que integran la Comisión Negociadora y como asimismo Miembros de la Comisión Directiva manifestando que ha dado cumplimentado con los requerimientos ordenados oportunamente por la Autoridad de Aplicación en cuanto a la adjunción de documentación.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 15,30, hs, labrándose la presente que leída es firmada y para constancia ante el actuante que certifica.


Sr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.


JORGE BENCE
Secretario de Asuntos Laborales